



Ministerio de Agroindustria
Presidencia de la Nación

INFORME DE AUDITORIA N° 3

“OFICINA REGIONAL INASE SAN PEDRO “

Indice de Contenido	
<u>INFORME EJECUTIVO</u>	Pág. 3
<u>INFORME ANALITICO</u>	
1- Objeto.	Pág. 8
2- Alcance y Tareas Realizadas.	Pág.8
3- Marco de Referencia.	
➤ Normativa Aplicable.	Pág. 10
➤ Creación y Funciones del INASE.	Pág. 11
➤ Oficina Regional INASE San Pedro.	Pág. 12
4- Hallazgos, Recomendaciones y Opinión del Auditado.	Pág. 14
5- Seguimiento de observaciones pendientes de regularización.	Pág. 16
6- Conclusión.	Pág.16
- Anexos.	
✓ Anexo I – Materiales de Propagación de Cítricos certificados por la Oficina.	Pág. 17
✓ Anexo II – Glosario-	Pag 17.
✓ Anexo III -Siglas y Acrónimos-	Pag 18.

Informe Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS OFICINA REGIONAL INASE SAN PEDRO

Informe Ejecutivo

El presente informe tiende a sintetizar el trabajo de auditoría realizado por la UAI del Instituto, según lo dispuesto por Resolución N° 3/11 SGN -Fase de elaboración del informe, apartado 1.6.3-.

1. Objeto de la auditoría

- ✓ Verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que regulan la producción de semilla fiscalizada.
- ✓ Verificar el correcto manejo de fondos de caja chica y la existencia del patrimonio.
- ✓ Seguimiento de observaciones pendientes de regularización.

2. Alcance y tareas auditoría

El examen de auditoría se realizó de conformidad con la metodología establecida en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental - Resoluciones N° 152/02 SGN y N° 3/11 SGN-, desde Febrero hasta Abril de 2016.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que regulan la producción de semilla en clase fiscalizada, se procedió a realizar el muestreo No Estadístico por selección específica, basado en criterios cuantitativo (% participación sobre el total certificado) y cualitativo (importancia de la especie bajo el área de influencia de la oficina y los distintos tipos de materiales de propagación de cítricos que se producen), resultando las especie selecta cítricos. El tamaño de muestra fue del 35 % de los DAV y DAM emitidos por la Oficina durante el 2015.

En la Oficina Regional ubicada en la calle Bartolome Mitre 650, de la Ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires. se procedió a realizar la inspección ocular de los bienes existentes en la Oficina y el Arqueo de fondos de caja chica.

Finalmente, para realizar el seguimiento de observaciones pendientes de regularización, se consultó y analizó el Anexo II de la Resolución SIGEN N° 73/10 publicado en el SISIO WEB II -SIGEN-.

3. Observaciones y recomendaciones

A continuación se expone una síntesis de las principales observaciones detectadas en el transcurso de la auditoría, para mayor información remitirse al informe analítico.

- La totalidad de lotes de plantas certificadas que integro la muestra carece de la evaluación del cumplimiento del las características de plantas para la venta, según lo dispuesto por Resolución SAGPyA N° 811/04, Anexo III.

Recomendación

Evaluar las características de las plantas para la venta, según lo dispuesto por Resolución SAGPyA N° 811/04, Anexo III.

- La oficina cobro en concepto de arancel por rotulo oficial de semilla botánica de especies cítricos el valor de PESOS TRECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA (\$324,9) y correspondía PESOS CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA (\$119,7). Dicha situación se debe a que la oficina cobro el arancel en PESOS por Rotulo Oficial (38*8,55) cuando debería haber imputado en PESOS por cada 5 Kg de Semillas.(8,55 \$/5kg * 70Kg), según lo dispuesto por Resolución MAGyP N° 215/2015

Recomendación

Cobrar el arancel según lo dispuesto por la Resolución MAGyP N° 215/2015, o en caso de corresponder solicitar al área competente la modificación de la legislación vigente.

- Bloque de Preincremento: Los requisitos sanitarios de los bloques de preincremento [REDACTED] fueron evaluados mediante método visual [REDACTED] y no mediante los métodos establecidos por Resolución SAGPyA N° 811/04- Anexo I B- y Resolución INASE N° 275/13- Art 4°.

Recomendación

Evaluar los requisitos sanitarios según lo dispuesto por la Resolución SAGPyA N° 811/04- Anexo I B- o en caso de corresponder solicitar al área competente la modificación de la legislación vigente.

4. Opinión global del auditado

El auditado aceptó la totalidad de las observaciones del presente informe y propuso acciones para la regularización de las observaciones detectadas.

5. Seguimiento de observaciones pendientes de regularización

En el SISIO WEB II- Anexo II- de la Sindicatura General de la Nación, se constató que la Oficina Regional San Pedro no presenta observaciones pendientes de regularización al 18 de Febrero de 2016.

6. Conclusiones

De la labor de auditoría se concluye que:

- ✓ La Oficina Regional INASE SAN PEDRO cumplimentó adecuadamente con los requisitos y procedimientos que regulan la producción de semilla fiscalizada. No obstante deberá implementar medidas correctivas sobre los hallazgos identificados en el presente informe, tales colocar el sello fechador a toda documentación de cítricos que ingresa a la oficina y proponer a las autoridades correspondientes las modificaciones sobre la legislación vigente de cítricos.

- ✓ La Oficina Regional INASE SAN PEDRO resguardó adecuadamente el patrimonio asignado y realizó un correcto manejo de los fondos de caja chica.
- ✓ La Oficina Regional INASE SAN PEDRO no registra observaciones pendientes de regularización de los informes UAI N° 11/08 y 04/2011, lo que refleja una alta receptividad por parte de los responsables de su regularización.

Buenos Aires, [REDACTED]

Informe Analítico

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS OFICINA REGIONAL INASE SAN PEDRO

1. Objeto

- ✓ Verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que regulan la producción de semilla fiscalizada.
- ✓ Verificar el correcto manejo de fondos de caja chica y la existencia del patrimonio.
- ✓ Seguimiento de observaciones pendientes de regularización.

2. Alcance y tareas de la Auditoría

Las tareas se llevaron a cabo durante los meses de Febrero a Abril de 2016, de conformidad con la metodología establecida en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental - Resoluciones N° 152/02 SGN y N° 3/11 SGN. A continuación se indican las actividades:

- Revisión de la normativa vigente.
- Consulta de Informes de auditorías anteriores que constituyen un antecedente sobre la temática : Informes UAI N° 11/08 y 04/2011.
- Se remitió cuestionarios al área auditado a efectos de identificar las acciones específicas que realiza la Oficina y las especies vegetales que se certifican, las normas aplicadas, las etapas del proceso de producción en las que interviene, los controles implementados y los Sistemas Informáticos utilizados.
- Solicitud de información a distintas áreas del Organismo: Dirección de Calidad, Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Recursos Humanos y Organización y Coordinación Técnica-Operativa de las Oficinas Regionales y Viveros.
- Pautas de trabajo relacionados con los siguientes temas:
 - ✓ Lineamientos para la ejecución de la auditoría.
 - ✓ Metodología para el seguimiento de observaciones.
 - ✓ Metodología de muestreo.
 - ✓ Check- List: Requisitos para la producción de semilla fiscalizada de cítricos.
 - ✓ Acta modelo Arqueo de Fondos.
- Se consultó la Web INASE sobre temas relacionados con el objeto de auditoría: Oficinas Regionales, Certificación Nacional, Catálogo Nacional de Cultivares y Normativas.
- Seguimiento de Observaciones pendientes de Regularización. A tal fin, se consultó y analizó el Anexo II de la Resolución SIGEN N° 73/10 publicado en el SISIO WEB II -SIGEN-.
- Se consultó el Sistema Informático denominado "Sistema de Gestión- módulos RNCyFS / Tesorería-" y el manual de usuario del Sistema de Gestión -SG-V3 03agos2012 y Módulo Tesorería – 03/11/2014- Pdf- .
- Actividades realizadas en al Oficina: Indagación y entrega de una encuesta

al Responsable Regional, Arqueo de fondos, Inspección de los bienes existentes en la Oficina, control de stock de estampillas, toma de muestra de documentación de semilla fiscalizada y tareas de campo en lotes de producción de semilla fiscalizada de Cítricos.

- Relevamiento de los procedimientos y requisitos exigidos por la Oficina para autorizar la producción de semilla fiscalizada. A tal fin, de un universo de TREINTA Y SIETE (37) documentos por lo que la oficina autoriza la producción de semilla fiscalizada de cítricos (DAV y DAM) durante el año 2015, se procedió a seleccionar una muestra del 35% de los DAV y DAM. El método de muestreo aplicado fue el No Estadístico por Selección Específica, basado en criterios cuantitativo (% participación sobre el total certificado) y cualitativo (importancia de la especie bajo el área de influencia de la oficina y los distintos tipos de materiales de propagación de cítricos que se producen), resultando las especie selecta cítricos.
- Comparación de los procedimientos y requisitos exigidos por la Oficina Regional para autorizar la producción de semilla en clase fiscalizada, respecto de lo normado.
- Remisión del informe preliminar al auditado.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones sobre el objeto y en el marco del alcance de las tareas realizadas hasta el mes de Abril de 2016, por lo que no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

3. Marco de Referencia

Normativa Aplicable

Estructura

- Decreto 2.817/1991, por el cual se crea el INASE como órgano de aplicación de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas.
- Ley N° 25.845, por la cual se ratifican las misiones y funciones del INASE.
- Decreto N° 2.186/2010, a través del cual se aprueba la Estructura Organizativa del Instituto hasta el nivel de Dirección.
- Resolución INASE N° 51/11. Se crean TRES Coordinaciones, entre ellas la Coordinación Técnico-Operativa de las Oficinas Regionales y Viveros.
- Resolución INASE N° 177/13. Se crean OCHO (8) Oficinas Regionales, entre ellas la Oficina San Pedro.
- Resolución INASE N° 319/13. Se designan responsables de las Oficinas Regionales, entre ellos a la Ing. Agr [REDACTED]

Operativa

- Ley N° 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas.
- Decreto 333/85. Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de proyectos de actos y documentación administrativo.
- Decreto 2.817/91, por el cual se Reglamenta la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas.
- Resolución SAGPyA N° 149/98. Normas para la producción, comercialización e introducción de plantas cítricas y/o sus partes.
- Resolución INASE N° 42/00. Actualización de normas que rigen la inscripción en el Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas, el Proceso de Fiscalización y de Rotulación de Semillas.
- Resolución SAGPyA N° 98/03. Normas de funcionamiento de Laboratorios de Diagnóstico de Enfermedades de Plantas Cítricas.
- Resolución INASE N° 37/04. Establece la modalidad de otorgamiento de la estampilla oficial y las características del rótulo de la semilla fiscalizada.
- Resolución INASE N° 109/2004. Prorroga hasta el 31 de Octubre de 2005 la entrada en vigencia de la certificación obligatoria de plantas cítricas y/o sus partes.
- Resoluciones SAGPyA N° 811/2004. Modifica los anexos I, II, III y IV de la Resolución SAGPyA N° 149/98.
- Resolución INASE N° 68/05. Modifica la Resolución SAGPyA N° 98/03.
- Resolución INASE N° 202/08. Denominación clonal en los rótulos.
- Resolución INASE N° 464/09- Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.
- Resolución INASE 164/10- Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.
- Resolución INASE N° 82/2013. Establece no autorizar la venta, cesión, uso propio o cualquier otro destino de materiales de propagación de especies cítricas hasta el SENASA se expida en relación al HLB.

- Resolución INASE N° 275/2013. Modificatoria y Complementaria de la Resolución SAGPyA N° 149/98.
- Resolución MAGyP N° 295/2013. Se fijan aranceles por los bienes y servicios que presta el INASE.
- Resolución INASE N° 302/2014. Modificatoria y Complementaria de la Resolución SAGPyA N° 149/98.
- Resolución MAGyP N° 215/2015. Se fijan aranceles por los bienes y servicios que presta el INASE.

Se deja constancia que con fecha 27 de abril de 2016 se publico en el Boletín Oficial la Resolución INASE 115/2016, que modifica en parte la Resolución INASE 302/2014.

Creación y Funciones del INASE

El INASE fue creado por Decreto 2.817/91, disponiéndose que actuará como organismo descentralizado de la Administración Pública en el ámbito de la ex-SAGyP- del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con autarquía económica y financiera. Posee jurisdicción en todo el territorio de la Nación y es el órgano de aplicación de la Ley N° 20.247, Decreto Reglamentario N° 2.183/91 y demás normas que se dicten en el ámbito de sus competencias.

Entre sus atribuciones y obligaciones tiene:

- Entender en la certificación nacional e internacional, observando los acuerdos celebrados o a celebrar en tal materia, de la calidad fisiológica, física y genética de las semillas.
- Ejercer el poder de policía derivado de la instrumentación de la citada ley.
- Expedir los títulos de propiedad a las nuevas variedades de plantas.
- Celebrar convenios con organismos públicos o privados nacionales o internacionales.
- Elaborar y proponer normas técnicas de calidad de semillas y creaciones fitogenéticas y biotecnológicas.

Por la Ley 25.845, artículo 1º, se deroga el Decreto 1.104/ 2000 -por el cual se disolviera el Instituto- y, por artículo 2º, se ratifica la vigencia del Decreto 2817/91, retomando en consecuencia el Instituto las funciones, misiones y estructuras normadas por la Ley N° 20.247, el Decreto N° 2.183/91 y la Decisión Administrativa N° 489/96.

La estructura organizativa vigente del Organismo fue aprobada hasta el nivel de Dirección con el dictado del Decreto 2.186/2010, aprobándose CUATRO (4) Direcciones Sustantivas (DNS, DC, DCC y DRV) y TRES (3) de apoyo (DAJ, DSA y DRRHHyO); posteriormente mediante Resolución INASE N° 51/2011, se crean TRES (3) Coordinaciones y por Resoluciones INASE N° 177/2013 – 11/2014, se crean NUEVE Oficinas Regionales del INASE.

Oficina Regional San Pedro

La Oficina esta ubicada en la calle Bartolome Mitre 650, de la Ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires. La propiedad fue alquilada por el Organismo en el año 2014 y por un periodo de 36 meses a partir del 07 de Abril de 2014. .

El área de influencia de la Oficina, abarca los partidos de San Nicolás, Ramallo, San Pedro, Baradero, Zárate, Campana, Exaltación de la Cruz, San Fernando, Escobar, Tigre, Pilar, San Isidro, Luján, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Ituzaingó, Marcos Paz, Tres de Febrero, Hurlingham, Quilmes, Berazategui, General Las Heras, Ezeiza, Berisso, Cañuelas, San Vicente, La Plata, Almirante Brown, Avellaneda, Ensenada, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Rodríguez, General San Martín, José C. Paz, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Morón, Presidente Perón, San Miguel, Vicente López y Brandsen. En dichos partidos la oficina tiene las acciones de:

- ✓ Certificar las semillas de las distintas especies incluidas en el sistema de fiscalización.
- ✓ Efectuar el control del comercio de semillas, del rotulado y de las autorizaciones de los obtentores para variedades con títulos de propiedad.
- ✓ Emitir y suscribir Documentos de Autorización de Venta de Semilla Fiscalizada (D.A.V.).
- ✓ Fiscalizar los lotes de semilla.
- ✓ Entregar rótulos oficiales de semilla fiscalizada.
- ✓ Colaborar, cuando corresponda, en el armado de las actuaciones por infracción a la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.
- ✓ Promover y mantener la vinculación con instituciones y organismos provinciales y regionales, públicos y privados.
- ✓ Tramitar ante quien corresponda, los reclamos y denuncias de los usuarios y operadores de semillas.
- ✓ Participar en la difusión de las actividades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, en el ámbito de su jurisdicción.
- ✓ Efectuar propuestas orientadas al mejoramiento y desarrollo de la Oficina Regional.
- ✓ Preservar y mantener el patrimonio afectado a la Oficina Regional.

Las acciones citadas anteriormente se encuentran reflejadas en los Planes Operativos Semestrales-POS- implementado por la Coordinación Técnico-Operativa de las Oficinas Regionales y Viveros (CTOORyV) y los cuales deben ser informados a la CTOORyV antes del 1° de diciembre y 1° de junio de cada año. Para los ejercicios 2014 y 2015 la Oficina San Pedro ejecuto en promedio anual el 73 % las acciones planificadas, siendo las causas de los desvíos variables externas (falta de vehículo, presupuesto y climáticas)..

La Certificación Nacional de Semillas es un sistema de control oficial aplicado a la etapa de multiplicación, procesamiento, envasado y rotulado de la semilla, y cuyo objetivo es garantizar a sus usuarios (productores agrícolas) la identidad, pureza varietal y sanidad de las semillas adquiridas, promoviendo así el uso de semillas de alta calidad. La semilla que surge de dicho proceso es la SEMILLA FISCALIZADA, la cual se distingue visualmente de la SEMILLA

IDENTIFICADA, por la presencia de una estampilla oficial. En el caso particular de la Oficina San Pedro la certificación nacional se restringe a las especies cítricas, en la cual se distinguen cuatro etapas:

- 1- Inscripción de lotes-sublotes.
- 2- Inspección de lotes.
- 3- Solicitud de DAV- Rótulos Oficiales o DAM
- 4- Emisión y entrega del DAV- Rótulos Oficiales al solicitante.

1- Inscripción del lote

El interesado en producir semilla fiscalizada deberá estar Inscripto y Vigente en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas y remitir al Organismo (Oficina) la Solicitud de Inscripción de lote, sublote sometidos a Fiscalización, acompañada del Plano de Ubicación, la Documentación que acredite el origen de la semilla a multiplicar (Rótulo y copia de la factura o DAM en caso de semilla propia producción) y la Autorización del criadero obtentor en caso de cultivares con título de propiedad vigente. En el caso particular de las plantas madres semilleras, además se deberá remitir el certificado de diagnósticos de Psorosis.

2- Inspecciones de lotes

Este control se realiza a través de inspectores del Organismo y del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. El objetivo de éste control es determinar si el lote-sublotes cumplen o no con los estándares establecidos para la producción de semilla fiscalizada. Se realiza inspecciones conjuntas con inspectores del SENASA a fin de verificar la sanidad de los lotes y sublotes con relación al HUANGLONGBING (HLB).

3-Solicitud de DAV-Rótulos Oficiales

El vivero podrá solicitar a la Oficina DAM o DAV y Rótulos Oficiales (estampillas oficiales), a tal fin la oficina deberá disponer de la siguiente documentación:

- Notificación de inicio de Cosecha en caso de plantas madres semilleras.
- Solicitud de DAV o DAM según corresponda y la Declaración de Cosecha en caso de plantas madres semilleras.
- Comprobante de Pago en concepto de rótulos oficiales.
- Autorización de la CTOORyV que indica que se puede continuar el trámite en virtud de que los lotes o sublotes presentan el riesgo minimizado respecto al HLB. La autorización de la citada Coordinación se realiza en base a la información remitida por el SENASA.

4- Emisión y entrega del DAV- Rótulos Oficiales o DAM al solicitante:

De corresponder el Organismo (Oficina) emitirá el DAM o DAV y procederá a la entrega de los rótulos oficiales (estampillas oficiales).

Recursos Humanos Disponible en la Oficina

Carácter	Título	Modalidad de Contrato	Nivel y Categoría
Técnico Profesional en marco HLB	Ingeniero Agrónomo	Locación de Obra	—
Asistente administrativo	Tecnicatura Superior en Administración Pública	Art 9º-1421/02-	D7
Responsable de Inspecciones	Ingeniero Agrónomo	Art 9º-1421/02-	C1
Asistente Técnico del Laboratorio de Fitopatología	Bachiller modalidad Ciencia Naturales	Art 9º-1421/02-	D0
Asistente administrativo	Perito Mercantil	Art 9º-1421/02-	D1
Responsable de la oficina	Ingeniera Agrónoma	Art 9º-1421/02-	B8

Nota: la citada información fue suministrada por la Dirección de Recursos Humanos y Organización mediante memorandum 2016. La personada en carácter de asistente técnico del laboratorio de fitopatología presto servicio en la Dirección de Calidad y su traslado a la oficina San Pedro y su pase fue aceptada a través de Memorandum de RRHH N° 15. Actualmente reviste carácter de Responsable de Inspecciones.

4. Hallazgos, Recomendaciones y Opinión del auditado

4.1- La totalidad de la documentación de cítricos (solicitud de inscripción de lotes, sublotos o documentación adjunta, solicitud de DAM o DAV) presentada por los Viveros Certificadores, en la oficina regional, carece del sello fechador que debería tener toda documentación que ingresa a la Organismo, según lo dispuesto por Decreto 333/85- Art 1º Anexo I apartado 8.4/ y 2º.

Recomendación

Proceder a colocar el sello fechador a toda documentación de cítricos que ingresa a la oficina.

Opinión del auditado

se acepta la observación. Se tomará en cuenta la recomendación.

4.2- La totalidad de lotes de plantas certificadas que integro la muestra carece de la evaluación del cumplimiento de las características de plantas para la venta, según lo dispuesto por Resolución SAGPyA N° 811/04, Anexo III.

Recomendación

Evaluar las características de las plantas para la venta, según lo dispuesto por Resolución SAGPyA N° 811/04, Anexo III.

Opinión del auditado

se acepta la observación. Se tomará en cuenta la recomendación.

4.3- La oficina cobro en concepto de arancel por rotulo oficial de semilla botánica de especies cítricos el valor de PESOS TRECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA (\$324,9) y correspondía PESOS CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA (\$119,7). Dicha situación se debe a que la oficina cobro el arancel en PESOS por Rotulo Oficial (38*8,55) cuando debería haber imputado en PESOS por cada 5 Kg de Semillas.(8,55 \$/5kg * 70Kg), según lo dispuesto por Resolución MAGyP N° 215/2015

Recomendación

Cobrar el arancel según lo dispuesto por la Resolución MAGyP N° 215/2015, o en caso de corresponder solicitar al área competente la modificación de la legislación vigente.

Opinión del auditado

Se acepta la observación. Se solicitará al área competente directivas para la aplicación de la resolución mencionada.

4.4- Bloque de Preincremento: Los requisitos sanitarios de los bloques de preincremento [REDACTED] fueron evaluados mediante método visual [REDACTED] y no mediante los métodos establecidos por Resolución SAGPyA N° 811/04- Anexo I B- y Resolución INASE N° 275/13- Art 4°.

Recomendación

Evaluar los requisitos sanitarios según lo dispuesto por la Resolución SAGPyA N° 811/04- Anexo I B- o en caso de corresponder solicitar al área competente la modificación de la legislación vigente.

Opinión del auditado

se acepta y se gestionará ante el área pertinente modificación en el Artículo 4° de la Resolución 275/2013. No obstante se deja constancia que la aparición de los bloques de preincremento, [REDACTED]

[REDACTED] originó la existencia de miles de plantas de preincremento, las cuales, si bien se podrían analizar técnicamente, es inviable el análisis de todas ellas, porque no hay capacidad operativa en los CIS y aunque se creasen nuevos, el costo de los análisis que implicarían sería tan elevado que se tornaría no rentable, por lo que desaparecerían los CIRs, y el sistema de certificación no podría continuar.

Se suma a esto, que la duración de ciertos análisis es de 24 meses, la utilidad de los bloques bajaría de 5 a 3 años.

Finalmente, de acuerdo a la Resolución 930/09 del SENASA que establece la producción obligatoria de plantas cítricas bajo cubierta, la probabilidad de dispersión de un patógeno seguida de la diseminación de la enfermedad resulta bajísima, siempre se conserven en buen estado las instalaciones de los invernaderos [REDACTED]

4.5- El informe Técnico Fitosanitario

sobre los bloques de preincremento e incremento del vivero certificador [REDACTED] eza que *"no se encontraron síntomas de ninguna enfermedad citada en la Resolución 149/98"*. Al respecto, la evaluación sanitaria de las citadas categorías debe ser realizada mediante la metodología establecida por el Anexo I y II de la Resolución SAGPyA N° 811/04, ya que mediante el artículo 1° de dicha legislación se modificó la Resolución 149/98.

Recomendación

Exigir [REDACTED] realicen la evaluación sanitarias de los bloques de incremento en base a la legislación vigente (Anexo I y II de la Resolución SAGPyA N° 811/04).

Opinión del auditado

Se acepta la observación y se aplicará en adelante.

5. Seguimiento de observaciones pendientes de regularización

En el SISIO WEB II- Anexo II- de la Sindicatura General de la Nación, se constató que la Oficina Regional San Pedro no presenta observaciones pendientes de regularización al 18 de Febrero de 2016.

6. Conclusiones

De la labor de auditoría se concluye que:

- ✓ La Oficina Regional INASE SAN PEDRO cumplimentó adecuadamente con los requisitos y procedimientos que regulan la producción de semilla fiscalizada. No obstante deberá implementar medidas correctivas sobre los hallazgos identificados en el presente informe, tales como colocar el sello fechador a toda documentación de cítricos que ingresa a la oficina y proponer a las autoridades correspondientes las modificaciones sobre la legislación vigente de cítricos.
- ✓ La Oficina Regional INASE SAN PEDRO resguardó adecuadamente el patrimonio asignado y realizó un correcto manejo de los fondos de caja chica.
- ✓ La Oficina Regional INASE SAN PEDRO no registra observaciones pendientes de regularización de los informes UAI N° 11/08 y 04/2011, lo que refleja una alta receptividad por parte de los responsables de su regularización.

Buenos Aires, Abril de 2016.

ANEXO I –Material de Propagación de Cítricos autorizado por la Oficina Regional San Pedro durante el 2015

MATERIAL DE PROPAGACIÓN	CANTIDADES			
	MATERIAL	LOTES O SUBLOTES	DAV	DAM
Semilla Botánica	201,05 kilos	3	●	●
Plantín Certificado	130100 plantines	11	●	●
Planta Certificada	108714 planta	149	●	●
Yemas Certificadas	64400 yemas	149	●	●

Nota: La sumatoria de DAV y DAM arrojan el valor de 37 documentos debido a que en los DAV o DAM coexisten distintos tipos de material de propagación como semillas botánica, plantines, etc.

ANEXO II – GLOSARIO-

BLOQUE DE PRE-INCREMENTO: bloque constituido por plantas yemeras que se formarán con yemas obtenidas de la Planta Madre Original sobre portainjertos certificados y de las cuales se extraerá material de propagación para dar origen a las "Plantas Yemeras (bloque de incremento)" y/o a plantas terminadas.

CATALOGO NACIONAL DE CULTIVARES: Catálogo oficial, donde constan todas las variedades inscriptas en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares.

CLASE FISCALIZADA: Es aquella semilla que además de cumplir los requisitos exigidos para la simiente "Identificada" y demostrado un buen comportamiento en ensayos aprobados oficialmente, está sometida a control oficial durante las etapas de su ciclo de producción.

CLASE IDENTIFICADA: Es aquella semilla que cumple con los requisitos artículo 9º de la Ley 20247.

CREACIONES FITOGENETICAS: Toda variedad o cultivar, cualquiera sea su naturaleza genética, obtenido por descubrimiento o por incorporación y/o aplicación de conocimiento científicos.

CULTIVAR (variedad): Conjunto de plantas de un sólo taxón botánico del rango más bajo conocido, que pueda definirse por la expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo o de una cierta combinación de genotipos, y pueda distinguirse de cualquier otro conjunto de plantas por la expresión de uno de esos caracteres por lo menos.

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE MULTIPLICACIÓN: Documento emitido por INASE, mediante el cual se autoriza al productor (vivero) de semilla fiscalizada a multiplicar para sí lo producido en un lote o sublote. Dicho instrumento acredita la condición de fiscalizado del material que ampara.

DOCUMENTO DE AUTORIZACION DE VENTA: Documento emitido por INASE, mediante el cual se autoriza al productor (vivero) de semilla fiscalizada la adquisición de rótulos oficiales para la entrega a terceros.

ESTAMPILLA OFICIAL (Rótulo Oficial): estampilla que contiene el logotipo del INASE, y que se encuentra seriada en forma alfanumérica. La estampilla deberá ser colocada en el Rótulo de la semilla fiscalizada confeccionado por el operador, y será la que le otorgue a la semilla la condición fiscalizada.

INSPECCIÓN: actividad realizada por inspectores en un lote o sublotes bajo certificación, a fin de determinar el cumplimiento o no de los requisitos que regulan la producción de semilla fiscalizada reglamentariamente establecidos.

LOTE: conjunto de plantines de la misma especie y variedad, procedentes de idéntico origen, de igual edad, etc., cultivado con continuidad espacial y sometido a un grado de manejo uniforme.

MUESTREO: proceso que consiste en seleccionar un grupo de elementos- muestra- de un grupo mayor de elementos- universo-.

OBTENTOR: persona que crea o descubre y desarrolla una variedad.

ORIGINAL: Es la progenie de la semilla genética, prebásica o elite, producida de manera que conserve su pureza e identidad.

PLANTAS CERTIFICADAS: Plantas obtenidas a partir de Plantines Certificados injertados con yemas de Plantas Yemeras o de Bloques de preincremento.

PLANTA MADRE SEMILLERA: Aquella planta candidata a planta madre semillera que luego de aprobar los controles pertinentes es admitida por el INASE para su incorporación al sistema de producción fiscalizada.

REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO Y FISCALIZACIÓN DE SEMILLAS: registro en donde deberá inscribirse toda persona que importe, exporte, produzca semilla fiscalizada, procese, analice, identifique o venda semillas.

REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES: registro donde deberá ser inscripta todo cultivar que sea identificado por primera vez en cumplimiento del artículo 9º de la Ley 20247.

RÓTULO: Todo marbete, etiqueta o impreso de cualquier naturaleza, adherido, estampado o asegurado al envase o recipiente que contiene la semilla.

SEMILLA: Todo órgano vegetal, tanto semilla en sentido botánico estricto como también frutos, bulbos, tubérculos, yemas, estacas, flores cortadas y cualquier otra, incluyendo planta de viveros, que sean destinadas o utilizadas para siembra, plantación o propagación.

SEMILLA BOTANICA: Se refiere a la semilla sexual o asexual, usada para la propagación de plantines de portainjertos.

SUBLOTE: conjunto de plantas de un lote ubicadas en un solo bloque con igual especie y variedad de injerto y portainjerto.

VIVERO CERTIFICADOR: Comprende a todas aquellas personas físicas o jurídicas que se dediquen a la producción de materiales de propagación (plantas y/o sus partes) dentro del sistema de certificación establecido reglamentariamente.

ANEXO III-SIGLAS Y ACRÓNIMOS-

DAM: Documento de Autorización de Multiplicación.

DAV: Documento de Autorización de Venta.

DC: Dirección de Calidad.

DCC: Dirección de Certificación y Control.

DNS: Dirección Nacional de Semillas.

DRRHyo: Dirección de Recursos Humanos y Organización.

DSA: Dirección de Servicios Administrativos.

INASE: Instituto Nacional de Semillas.

RNC: Registro Nacional de Cultivares.

RNCyFS: Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.

SIGEN: Sindicatura General de la Nación.

SISIO: Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones.

UAI: Unidad de Auditoría Interna.